



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 010-2022-SUNARP/SN

Lima, 28 de enero 2022

VISTOS; el Acta de Reunión N° 003, del 20 de enero de 2022, de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp; el Informe Técnico N° 001-2022-SUNARP/OA, del 20 de enero de 2022, de la Oficina de Administración; y el Informe N° 043-2022-SUNARP/OAJ del 27 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante la DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, emitir las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, como parte del proceso de implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, aprobadas con la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Los citados lineamientos son de alcance nacional y de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que incluye a la Sunarp como Organismo Público del Gobierno Nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 (5.1) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable; siendo que en el caso de la Sunarp es el Superintendente Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, a través de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 085-2021-SUNARP/SN del 15 de julio de 2021, se declaró el inicio de las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, a partir de la suscripción de la citada resolución;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 090-2021-SUNARP/SN, del 23 de julio de 2021, se designaron a los integrantes de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), y a los integrantes de las quince (15) Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; requiriendo la aprobación de un Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) Contable;

Que, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Instructivo, para fines de la presentación del PDS, el Superintendente Nacional, en su calidad de Titular de la entidad, aprueba el PDS mediante resolución, en un plazo que no excede del 31 de enero de 2022;

Que, mediante Acta de Reunión N° 003 del 20 de enero de 2022, la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp, concluye, entre otros, que encuentra conforme el PDS presentado por la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo a través del Oficio N° 016-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF, y el PDS del Pliego Sunarp, adjunto al Informe N° 005-2022-SUNARP-OA/UC, el mismo que fue suscrito por el Presidente de la citada Comisión Central;

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración eleva a la Gerencia General el Informe Técnico N° 001-2022-SUNARP/OA, a través del cual refiere que la Comisión Central encuentra conforme el PDS presentado por la Unidad Ejecutora de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo. Por tanto, al ser dicha Unidad Ejecutora la única que ejecutará el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable en el Pliego Sunarp, dicho PDS está siendo considerado como el PDS de Pliego SUNARP, el cual se encuentra suscrito por el Presidente de la Comisión Central. En ese sentido, concluye que corresponde solicitar al Titular del Pliego, la emisión de la resolución que apruebe el PDS de Pliego SUNARP, cuya copia deberá ser remitida a la DGCP en un plazo que no debe exceder del 31 de enero de 2022;

Que, mediante el Informe N° 043-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo señalado en el Informe Técnico de la Oficina de Administración, concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego SUNARP, resulta legalmente viable la emisión del respectivo acto resolutorio del despacho del Superintendente Nacional que así lo disponga, en su calidad de Titular de la entidad y autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; la Tercera Disposición Complementaria Final del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado con la Resolución Directoral

N° 014-2021-EF/51.01; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego SUNARP

Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), propuesto y validado por la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Pliego Sunarp, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución (Anexo 2).

Artículo 2.- Presentación de la Resolución

Disponer la presentación de la presente resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento del Pliego SUNARP (Entidad Consolidadora), a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no debe exceder del 31 de enero de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.